

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 332-2017-CU.- CALLAO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
Visto el punto de Agenda 2. MODIFICACIÓN DEL ART. 52 DEL REGLAMENTO DE CONCURSO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 21 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 306-2017-CU del 24 de octubre de 2017, se resolvió aprobar con eficacia anticipada, el Reglamento de Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que en el CAPÍTULO VIII: Ingreso por el Examen del Centro Preuniversitario, establece en el Art. 52° que “*La elaboración, aplicación y calificación de los cuatro (4) exámenes es responsabilidad del Comité Directivo del Centro Preuniversitario con la Supervisión General de la Oficina Central de Admisión según el art. 366.5 del Estatuto de la UNAC vigente*”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 21 de noviembre de 2017, tratado el punto de Agenda 2. MODIFICACIÓN DEL ART. 52 DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, efectuado el debate correspondiente, tomándose en cuenta los aportes de los señores consejeros, se acordó por unanimidad modificar el mencionado artículo;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de noviembre de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1° **MODIFICAR** el Artículo 52° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 306-2017-CU del 24 de octubre de 2017, quedando subsistentes los demás extremos del citado Reglamento, según el siguiente detalle:

“Art. 52° La elaboración, aplicación y calificación de los tres (3) primeros exámenes es responsabilidad del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, con la Supervisión General de la Oficina Central de Admisión, según el Art. 366.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao vigente. El cuarto examen es responsabilidad de la Comisión de Admisión”

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Admisión, Oficina Central de Admisión, Centro Preuniversitario, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección

General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CDA, OCA, CPU, OPEP, OAJ, OCI, DIGA,
cc. ORAA, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.